

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Crédito Directo S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

EL VALOR NOMINAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA \$1.000.000.000

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$24.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica a los inversores que Crédito Directo S.A. ("Crédito Directo" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXIV denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 6 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable a \$1.000.000.000 (pesos mil millones) (las "Obligaciones Negociables Clase XXIV") y (ii) las obligaciones negociables clase XXV denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable a \$1.000.000.000 (pesos mil millones) (las "Obligaciones Negociables Clase XXV") y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXIV, las "Obligaciones Negociables u "ONs", indistintamente) por un valor nominal total máximo en conjunto de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 18.903 de fecha 17 de agosto de 2017. La ampliación del monto del Programa hasta \$1.600.000.000 fue autorizada por Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo de vigencia del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación del monto del Programa hasta US\$ 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° 38 de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV.

El Programa se encuentra descripto en el prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2023 (el "Prospecto") y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") el día 9 de mayo de 2023 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de precio de fecha 14 de junio de 2023 (el "Suplemento") y conjuntamente con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta") publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA el 14 de junio de 2023 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Crédito Directo S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 7°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Tipo de Valor Negociable Ofrecido:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
- 3) **Clases:** XXIV y XXV.
- 4) **Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en

pesos.

- 5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV será de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones).

El valor nominal total máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones).

- 6) **Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Ana Vea Murguía - teléfono: 5235-2334, e-mail: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar) ("BST" o el "Organizador").
- 7) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, tel: +54 9 11 5235-2360/ 5235-2383/ 5235-2826/ 5235-2381, correo electrónico: mesa@bst.com.ar); (ii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Francisco Bordo Villanueva / Gastón Donnadio / Fernando Depierre / Gabriel Zelaschi / Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800 int. 401/403/196/195/181/184, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com) ; (iii) Industrial Valores S.A. (Teléfono: 011- 52380280 sales@bancoindustrial.com.ar; Celular: (011) 5238-0280; Contactos: Javier Padova - Andrea Gaffuri - Marcos Romero – Sofía Guillón - Paula Dalmaso – Valentin Viotti); (iv) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ("Bancor") con domicilio en Bartolomé Mitre 341, 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Diego Sánchez Stabile / Agustín Martínez / Sofía Sargiotto Cacace / Martín Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano / Teléfonos +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789 /Email: dgsanchez@bancor.com.ar / agmartinez@bancor.com.ar / ssargiotto@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar) (en conjunto, los "Agentes Colocadores").
- 8) **Agente de Liquidación:** BST.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de junio de 2023.
- 10) **Precio:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
- 11) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (pesos uno).
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** \$ 1.000 (pesos mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Forma:** Cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 15) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables (tal como dicho término se define más adelante) que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 16) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán

informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 17) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 18) Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 19) Base para el Cálculo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 20) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 21) Día Hábil:** Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 22) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- 23) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se

detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) tipo de inversor, (iii) el monto ofrecido para la clase de Obligación Negociable que corresponda, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción; (iv) el margen solicitado para la clase de Obligación Negociable que corresponda; (v) la forma de integración, si es en efectivo y/o, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXV, en especie; (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la oferta; (vii) su número de orden; y (viii) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL”. En caso de que el monto ofrecido sea superior a \$ 50.000, las Órdenes de Compra deberán indicar un margen ofrecido como porcentaje anual limitado a dos decimales, tanto para las Obligaciones Negociables Clase XXIV (el “Margen Ofrecido de la Clase XXIV”) como para las Obligaciones Negociables Clase XXV (el “Margen Ofrecido de la Clase XXV” y junto con el Margen Ofrecido de la Clase XXIV, el “Margen Ofrecido”), según corresponda. Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a \$ 50.000 corresponderán al tramo no competitivo, mientras que aquellas cuyo importe sea superior a \$ 50.000 corresponderán al tramo competitivo. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

Los Oferentes podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos montos solicitados y/o Márgenes Ofrecidos, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. En ningún caso un Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto máximo de emisión de cada clase de Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Oferente presentadas a través de uno o más Agentes Colocadores

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra del tramo competitivo correspondientes a cada una de las clases de Obligaciones Negociables, serán ordenadas por clase en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Ofrecido de la Clase XXIV o del Margen Ofrecido de la Clase XXV, según corresponda.

La Emisora determinará los márgenes diferenciales de corte para las Obligaciones Negociables Clase XXIV y las Obligaciones Negociables Clase XXV, expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales, en función del Margen Ofrecido de la Clase XXIV o del Margen Ofrecido de la Clase XXV, según corresponda, y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra del tramo competitivo para cada una de las clases de Obligaciones Negociables durante el Período de Subasta (el “Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV” y el “Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV”, respectivamente), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido para cada una de las Obligaciones Negociables. El Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV, para todas las Órdenes de Compra aceptadas de cada clase será único para la clase de Obligaciones Negociables que corresponda y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las ONs que corresponda.

- 24) **Proceso de Adjudicación:** Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.
- 25) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 26) **Agente de Cálculo:** La Emisora.
- 27) **Acción Ejecutiva:** En el Evento de Incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir

certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- 28) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “*Términos y Condiciones del Programa – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 29) **Rescate a opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 15 días a la Fecha de Vencimiento que corresponda. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de aquellos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
- 30) **Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 31) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV:

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase XXIV.
- 2) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones). El valor nominal total máximo conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones).
- 3) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXIV devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV, que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Interés Aplicable a la Clase XXIV”). El Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV será determinado de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y será informado en el Aviso de Resultados.
- 4) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será realizado en un único pago por el 100% (ciento por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV pagadero a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, de no ser un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente (la “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXIV”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 5) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán suscriptas e integradas por los Oferentes en pesos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIV a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 6) **Fecha y Lugar de Integración:** Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIV efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

- 7) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV han obtenido una calificación de riesgo “A3(arg)” con perspectiva estable, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings”.
- 8) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase XXIV tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 6 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXIV”), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV:

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase XXV.
- 2) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV será de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones). El valor nominal total máximo conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones).
- 3) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXV devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV, que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Interés Aplicable a la Clase XXV” y, en conjunto con la Tasa de Interés Aplicable a la Clase XXV, la “Tasa de Interés Aplicable a las ONs”). El Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV será determinado de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de la Clase XXIV y el Margen Diferencial de Corte de la Clase XXV*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto y será informado en el Aviso de Resultados.
- 4) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXV será realizado en tres cuotas, la primera de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV y pagadera a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV y pagadera a los 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera de ellas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXV y pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXV, o de no ser uno de dicho días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente a dicho día (las “Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXV”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXV serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 5) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXV podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes:
- (i) en efectivo, en pesos; y/o
 - (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XVI conforme la Relación de Canje Clase XXV.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Los Inversores deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase XXV en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XXV en base a la Relación de Canje Clase XXV no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables

Clase XXV conforme la Relación de Canje Clase XXV serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores que deseen integrar en especie y aquellos Inversores que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase XVI, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXV serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXV a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 6) **Relación de Canje Clase XXV:** La relación de canje –que reflejará el valor técnico más una contraprestación– aplicable a la integración en especie de la Clase XXV será informada por la Emisora en un aviso complementario al Suplemento con anterioridad al inicio del Período de Licitación (la “Relación de Canje Clase XXV”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase XVI ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase XXV. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase XXV a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento.
- 7) **Fecha y Lugar de Integración:** Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXV efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase XXV para integrar las Obligaciones Negociables Clase XXV adjudicadas, hasta las 14 hs. del día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXV que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XVI en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

- 8) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XXV han obtenido una calificación de riesgo de “A3(arg)” con perspectiva estable, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings”.
- 9) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase XXV tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXV”), la que será informada a través del Aviso de Resultados.

El Período Informativo de las Obligaciones Negociables iniciará el 15 de junio de 2023 y finalizará el 21 de junio de 2023. El Período de Subasta de las Obligaciones Negociables iniciará a las 10:00 horas del 22 de junio de 2023 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día. Durante el Período de Subasta, los Inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra conforme con lo previsto en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información sobre el mecanismo de adjudicación y prorrato léase el Título “Proceso de Adjudicación” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período Informativo, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 7 de este aviso, en la AIF y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE.

Organizador



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 53

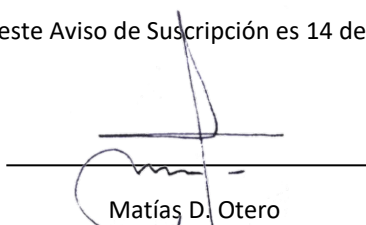


**Banco de la Provincia de
Córdoba S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 75



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio.
Matrícula CNV N° 153

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de junio de 2023



Matías D. Otero
Autorizado por Directorio de
Crédito Directo S.A.